"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, ley 489 de 1998, la Ordenanza No 058 de 1999. el Decreto Departamental 1338 de 2004.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en virtud al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Gobernador del Departamento del Huila, mediante el Decreto Departamental No.1338 del 11 de noviembre de 2004, delegó en el Director del INDERHUILA la facultad para ordenar el gasto de la entidad, suscribir los actos administrativos necesarios y celebrar los contratos que resulten imprescindibles para el cumplimiento de las funciones del Instituto, así como para la ejecución de sus programas, todo ello conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables. De acuerdo con lo anterior, el Director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila (INDERHUILA) fue nombrado mediante el Decreto No. 001 de 2024 y posesionado oficialmente el 2 de enero de 2024 mediante el Acta de Posesión No.009.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, entre otras "(...) las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

La presente contratación se ampara principalmente en lo establecido por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal C), así:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Lo anterior es adicionalmente ratificado por el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (Negrilla y Subrayado fuera de texto). Según el literal C) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

"Causales de Contratación Directa: Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal."

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el INDERHUILA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

elaboró los estudios y documentos previos No. 254 de 2025, en los que se determinó en el estudio previo, la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE ELIAS- HUILA, CON EL PROPÓSITO INSTITUCIONAL DE APOYAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE ELÍAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA***".

La Ley 181, establece en su artículo 7º, que los Entes Deportivos Departamentales y Municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad en asocio con las entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

Conforme en el principio de participación, se hace necesario e imprescindible la unión de esfuerzos, cooperación y/ o apoyo mutuo de interés social de las dos partes involucradas en el presente acto jurídico, desde su organización, misión, objetivos, régimen legal aplicable y perspectivas de actuación, atendiendo la naturaleza de nuestro Estado social de derecho, sus fines, y propendiendo por la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas que directa o indirectamente se beneficiarían del proyecto propuesto, así como la efectivización de los principios de solidaridad social, participación y la prevalencia del interés general.

Que el Programa de Gobierno *"Por Un Huila Grande"*, construido en forma participativa, con el aporte de miles de ciudadanos del común, actores sociales, grupos diferenciales, y expertos en diferentes sectores, que en forma activa participaron desde las diferentes regiones de nuestro territorio, para construir colectivamente la ruta del progreso y del desarrollo del departamento, consignó el siguiente Objetivo:

- *Fortalecer el sector deportivo con programas de capacitación en temas de deporte, recreación y actividad física a los actores del sector de los municipios para aumentar el bienestar y la calidad de vida sana y digna de la población. Así mismo, fortalecer los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social, que contribuyan a la construcción de proyecto de vida integral de los y las deportistas de alto rendimiento del Departamento, para su participación en eventos nacionales e internacionales.*

Que para el cumplimiento del anterior objetivo formuló como acción efectiva:

- *(...) 2.4.3. Apoyar la infraestructura deportiva, de recreación y de actividad física, a través de la construcción de nuevos equipamientos, y lograr el mejoramiento y/o adecuación de los existentes, de acuerdo a la disponibilidad fiscal.*

Conforme al desarrollo jurisprudencial, el núcleo esencial del derecho al deporte está destinado a materializar el principio de dignidad humana y del Estado Social de Derecho y en este orden de ideas, el Estado debe garantizar y facilitar las condiciones básicas para el acceso y la práctica del deporte,

la recreación, el disfrute del tiempo libre y la educación física. (Sentencias T-252 de 1993, T-205 de 1997), entre otras.

Que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social" (ONU, 2018. Objetivos de desarrollo sostenible). El deporte contribuye al bienestar independientemente de la edad, el género o la etnia. Todos disfrutan de él y su alcance es inigualable.

Teniendo en cuenta que los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa.

De acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE" se contempla el proyecto ***"APOYO A LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA",*** que tiene como objetivo específico Mejorar y Construir infraestructura deportiva en el Departamento del Huila y se contempla entre otras con la siguiente actividad: Mejorar escenarios deportivos.

En ese sentido, para el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, se tiene como estrategia para el mejoramiento de los escenarios deportivos en los municipios del departamento, la articulación e integración de recursos y capacidades con los municipios en beneficio de la comunidad con el fin de ofrecerles espacios seguros para la práctica recreo deportiva.

En ese orden de ideas, el representante legal del Municipio de Elías presentó el proyecto denominado "*Adecuación y Mantenimiento de la cancha sintética del municipio de Elías, Departamento del Huila*", expresando que en la actualidad cuentan con una única cancha sintética de carácter público dentro del territorio municipal, construida en la vigencia 2019, la cual, presenta deficiencia desde su construcción y un deterioro por su uso, tales como: tramos sin cobertura de la grama sintética, malla nylon rasgada, acumulación de aguas lluvias y desniveles en la placa, lo que ha ocasionado numerosos accidentes, impidiendo el uso correcto del escenario deportivo. Así mimo, debido a que no cuenta con un cerramiento, es común encontrar en la zona de juegos animales que afectan la grama y el riesgo de adquirir afectaciones de salud por la proliferación de infecciones que estos puedan tener, igualmente, el lugar no garantiza seguridad de los que realizan su actividad deportiva.

En este sentido, la reparación y el mantenimiento de la cancha sintética traerían múltiples beneficios, entre ellos la mejora de la calidad de vida, cuya rehabilitación permitiría a los habitantes del barrio

disfrutar de un espacio seguro y adecuado para la práctica deportiva y la recreación, contribuyendo así a su bienestar general. Además, fomentaría el deporte y la salud, incentivando la práctica de actividades físicas que impactan positivamente en la salud comunitaria, previniendo enfermedades y promoviendo hábitos saludables, en razón a que, un espacio en buen estado brinda mayor seguridad, puesto que reduce los riesgos de accidentes y lesiones durante la práctica deportiva.

De conformidad con lo anterior y en concordancia con el proyecto ***APOYO A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"***, y la actividad: **Mejorar escenarios deportivos**, la recuperación y mantenimiento de la cancha sintética del barrio El Centro en el municipio de Elías- Huila, se presenta como una acción prioritaria para fortalecer el sector deportivo en la región, orientado a fortalecer el sector deportivo que redundará en el bienestar y la calidad de vida sana y digna de la población, además de potenciar los procesos de desarrollo deportivo, en la construcción de un proyecto de vida integral para deportistas de rendimiento del departamento, facilitando su participación en eventos nacionales e internacionales.

En conclusión, el mantenimiento y reparación de la cancha sintética del barrio El Centro en el Municipio de Elías, representa una inversión prioritaria que aportará beneficios significativos: recuperación de un espacio deportivo clave, promoción de la salud, fortalecimiento social y crecimiento comunitario.

Que el OBJETO a contratar es: "***AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE ELIAS- HUILA, CON EL PROPÓSITO INSTITUCIONAL DE APOYAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE ELÍAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA.***"

Que el VALOR O PRESUPUESTO del convenio es de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 398.056.427) M/CTE.,** incluido impuestos, distribuidos así: INDERHUILA $348.056.427.oo, conforme al certificado de disponibilidad No.2025000573 del 26 de agosto de 2025 y EL MUNICIIO DE ELIAS $50.000.000.oo conforme al certificado de disponibilidad No. 2025000200 del 01 de abril de 2025.

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la plataforma del Secop II o en el proceso Infraestructura deportiva ubicado en la carrera 18 calle deportiva primer piso, Neiva - Huila

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la celebración del Contrato Interadministrativo cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL***

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE ELIAS- HUILA, CON EL PROPÓSITO INSTITUCIONAL DE APOYAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE ELÍAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA," con EL MUNICIPIO DE ELIAS – DEPARTAMENTO DEL HUILA, identificado con el Nit. No. 891.180.132-8.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en el INDERHUILA, ubicado en la Carrera 18 con calle 17 Unidad Deportiva, Neiva - Huila.

ARTÍCULO CUARTO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO-. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, ***a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).***

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director

Vo.Bo.: DANIELA RIVERA GARCIA
Abogada externa Gestión Jurídica y Contratación

Proyectó: **Patricia Rodríguez Márquez**
Contratista Gestión Jurídica y Contratación